



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadores de Educadores

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 36

TRÁMITE DE POSTULACIÓN DE BECAS DE POSGRADO

La Secretaría General informa a la Comunidad Universitaria que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 56, 67 al 72 de la Ley 1437 de 2011 " *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* ", es menester que las solicitudes y postulaciones para el estudio por parte del Consejo Académico del otorgamiento de las distinciones contempladas en el artículo 6 del Acuerdo No. 038 de 2004 del Consejo Superior " *Distinción-Beca de Posgrado* " y el parágrafo único del artículo 2 del Acuerdo No. 008 de 2005 del Consejo Superior " *Distinción pruebas SABER PRO* " sean acompañadas por los generales de ley (datos personales) del candidato.

Dicha información deberá contener como mínimo:

- Nombre completo del postulado.
- Número de documento de identidad.
- Dirección de notificación.
- Teléfono y/o celular.
- Dirección de correo electrónico (con indicación de aceptación de ser notificado mediante éste).

Aquellas solicitudes y postulaciones que sean radicadas en la Secretaría General que **NO** cumplan con la anterior información, no se les dará trámite hasta tanto llene los requisitos precitados, en aras de garantizar el estricto cumplimiento de la normatividad vigente.


HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Secretario General

GPZ/SGR

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2014